



CLIENTE: **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
AT'N: ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS  
DIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS DEL CCU  
Domicilio: Periferico norte No. 1695  
Colonia: Parque Industrial Belenes Nte  
Municipio: Zapopan  
Estado: **JALISCO**  
CP: 45150  
TEL: 33 1377 5300 Ext. 21012 Cel. [REDACTED] 1  
Email: [jcalvillo@centrocultural.org.mx](mailto:jcalvillo@centrocultural.org.mx)  
REF:

**COTIZACION**

**19-164**

Referencia: "ELABORACION DE LOS PROYECTOS CONCEPTUALES DEL COMEDOR DE EMPLEADOS, CAFÉ CONCERT Y COMEDOR DE ARTISTAS DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

Partida	Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1 )	1	DESARROLLO DE PROYECTO DE LA BARRA DEL LOBBY DEL CAE	30,000.00	30,000.00
2 )	1	DESARROLLO PARA EL PROYECTO DEL CAFÉ CONCERT CON GUIAS MECANICAS, RENDERS, ESPECIFICACIONES, FICHAS TECNICAS DE EQUIPOS	30,000.00	30,000.00
3 )	1	DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE SALON ROSA CON GUIAS MECANICAS, RENDERS, ESPECIFICACIONES, FICHAS TECNICAS DE EQUIPOS	17,900.00	17,900.00
NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.			<b>Subtotal</b>	77,900.00
			<b>16% IVA</b>	12,464.00
			<b>Total</b>	90,364.00

FECHA DE ENTREGA: 1 SEMANA

CONDICIONES DE PAGO: UN PAGO RECIBIDO A ENTERA SASTISFACCION DE CCU

ATENTAMENTE /  
[REDACTED] 2  
MONTSERRAT CASTILLO GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 6 de marzo de 2020

**ADJUDICACIÓN:** AD-002-CUCEA/CCU-2020

**DEPENDENCIA:** Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

**NOMBRE:** "Elaboración de los proyectos conceptuales del comedor de empleados, café concert y comedor de artistas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 47 fracciones 2, 3, 4 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y en virtud de que el presupuesto presentado por el contratista es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

**MONTERRAT CASTILLO GARCÍA**, por ser un especialista en la materia y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

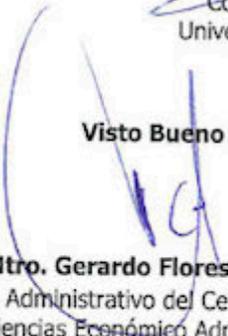
La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$90,364 (Noventa mil trescientos sesenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el programa de ejecución propuesto es congruente y factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el contratista y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de ejecución de los trabajos es por 07 (siete) días naturales, según lo presentado por el contratista.

**Elaboró y Validó**

  
**Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández**

Coordinador de Servicios Generales del Centro  
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

  
**Visto Bueno**

**Mtro. Gerardo Flores Ortega**

Secretario Administrativo del Centro Universitario  
de Ciencias Económico Administrativas

  
**Autorizó**

**Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes**

Rector del Centro Universitario de Ciencias  
Económico Administrativas



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MONTSERRAT CASTILLO GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Cultural Universitario**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Elaboración de los proyectos conceptuales del comedor de empleados, café concert y comedor de artistas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara”**, bajo la clave **AD-002-CUCEA/CCU-2020**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.
- II. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **“Elaboración de los proyectos conceptuales del comedor de empleados, café concert y comedor de artistas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara”**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- III. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **CAGM640807819**.
- IV. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- V. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la avenida **Insurgente Sur**, número **1748** interior **201**, código postal **01030**, Delegación **Álvaro Obregón**, en la Ciudad de México.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **“Elaboración de los proyectos conceptuales del comedor de empleados, café concert y comedor de artistas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara”**, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**TERCERA.-** Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$90,364.00 (Noventa mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada del presente.

A su vez **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**QUINTA.- EL PRESTADOR** se obliga a iniciar los servicios **al día siguiente de la firma del presente** y entregarlos terminados **07 (siete) días naturales siguientes**.

**SEXTA.- EL PRESTADOR** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este contrato.

**SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.

Página 3 de 7



- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA.- EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a, sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**VIGÉSIMA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula sexta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 de mayo de 2020**.

**LA UNIVERSIDAD**



**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID  
ESCOBEDO  
APODERADA**

**EL PRESTADOR**



**C. MONTSERRAT CASTILLO  
GARCÍA**

**TESTIGOS**

**ARQ. JOSÉ DE JESÚS CASTRO  
OCHOA  
COORDINADOR DEL PLAN MAESTRO  
DEL CENTRO CULTURAL  
UNIVERSITARIO**

**MTRÓ. JORGE ANTONIO RUÍZ  
HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS  
GENERALES DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS  
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**



**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
**AT'N:** ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS  
 DIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS DEL CCU  
**Domicilio:** Periferico norte No. 1695  
**Colonia:** Parque Industrial Belenes Nte  
**Municipio:** Zapopan  
**Estado:** JALISCO  
**CP:** 45150  
**TEL:** 33 1377 5300 Ext. 21012 Cel. 33 3496 8879  
**Email:** [jcalvillo@centrocultural.org.mx](mailto:jcalvillo@centrocultural.org.mx)  
**REF:**

COTIZACION

19-164

**Referencia:** "ELABORACION DE LOS PROYECTOS CONCEPTUALES DEL COMEDOR DE EMPLEADOS, CAFÉ  
 CONCERT Y COMEDOR DE ARTISTAS DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA  
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

Partida	Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1)	1	DESARROLLO DE PROYECTO DE LA BARRA DEL LOBBY DEL CAE	30,000.00	30,000.00
2)	1	DESARROLLO PARA EL PROYECTO DEL CAFÉ CONCERT CON GUIAS MECANICAS, RENDERS, ESPECIFICACIONES, FICHAS TECNICAS DE EQUIPOS	30,000.00	30,000.00
3)	1	DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE SALON ROSA CON GUIAS MECANICAS, RENDERS, ESPECIFICACIONES, FICHAS TECNICAS DE EQUIPOS	17,900.00	17,900.00
NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.			<b>Subtotal</b>	77,900.00
			<b>16% IVA</b>	12,464.00
			<b>Total</b>	90,364.00

FECHA DE ENTREGA: 1 SEMANA

CONDICIONES DE PAGO: UN PAGO RECIBIDO A ENTERA SASTISFACCION DE CCU

ATENTAMENTE /

11  
 MONTSERRAT CASTILLO GARCÍA  
 DIRECTORA GENERAL



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## ACTA DE FINIQUITO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco a las 12:00 horas del día 14 de mayo de 2020, se reunieron en las instalaciones el Centro Cultural Universitario, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de finiquitar los trabajos, correspondientes a: "Elaboración de los proyectos conceptuales del comedor de empleados, café concert y comedor de artistas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara", la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No: AD-002-CUCEA/CCU-2020 al contratista: MONTSERRAT CASTILLO GARCIA, con un plazo de ejecución de 7 días naturales.

Este servicio dio inicio el 6 de mayo de 2020, y se concluyó el día 12 de mayo de 2020.

### RELACIÓN DE PAGOS

<b>Importe Contratado</b>	\$90,364.00		
<b>Pagos</b>	<b>Importe</b>	<b>Saldo Contrato</b>	<b>Fecha de los trabajos</b>
1 (UNICO)	\$90,364.00	\$0	06/05/2020 al 12/05/2020
Suma de pagos:	\$90,364.00		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

La Dirección de Obras y Proyectos del Centro Cultural Universitario, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por: Trabajos mal ejecutados, Pagos indebidos o vicios ocultos.

El contratista manifiesta que derivado del finiquito no existen otros adeudos y por lo tanto convienen en que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo no. 71 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ**

Coordinador de Servicios Generales del Centro  
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS**

Director General del  
Centro Cultural Universitario

12

\_\_\_\_\_  
**MONTSERRAT CASTILLO GARCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS**

Director de Obras y Proyectos del  
Centro Cultural Universitario

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. JOSE DE JESUS CASTRO OCHOA**

Coordinador de Control Administrativo del Centro  
Cultural Universitario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## ACTA DE ENTREGA DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA

En la Ciudad de Zapopan Jalisco, a las **12:00** horas del día **14 de mayo de 2020**, se reunieron en **el Centro Cultural Universitario**, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a **"Elaboración de los proyectos conceptuales del comedor de empleados, café concert y comedor de artistas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"**, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No: AD-002-CUCEA/CCU-2020** al contratista: **MONTSERRAT CASTILLO GARCIA**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

Este servicio dio inicio el día **6 de mayo de 2020** y se concluyó el día **12 de mayo de 2020**, fecha a partir de la cual las autoridades de estas instalaciones, asumen la responsabilidad en los servicios efectuados.

El representante del **"Centro Cultural Universitario"** ha recibido a entera satisfacción los servicios mencionados.

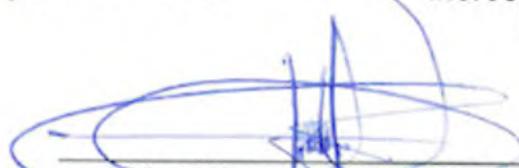
  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ**  
Coordinador de Servicios Generales del Centro  
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS**  
Director General del  
Centro Cultural Universitario

13

  
\_\_\_\_\_  
**MONTSERRAT CASTILLO GARCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS**  
Director de Obras y Proyectos del  
Centro Cultural Universitario

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. JOSE DE JESUS CASTRO OCHOA**  
Coordinador de Control Administrativo del Centro Cultural  
Universitario

## FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

2. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

3 - 11. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

12. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

13. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.